

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS AL PAGO DEL IBI, LA TASA DE RESIDUOS Y DEL IIVTNU, A FAMILIAS CON ESCASA CAPACIDAD ECONÓMICA

1. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts a través del Departamento de Economía destinadas al pago del IBI, la Tasa de residuos y del IIVTNU, del ejercicio 2023 a familias con escasa capacidad económica en el municipio de Sant Vicenç dels Horts.

1.1. Esta convocatoria quiere contribuir a financiar las cantidades satisfechas en concepto de IBI, la Tasa de residuos y del IIVTNU del ejercicio 2023.

2. Finalidad de las subvenciones

A fin de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos de la corporación, estas subvenciones habrán de contribuir a hacer frente a las cantidades satisfechas en concepto de IBI, la Tasa de residuos y del IIVTNU del ejercicio 2023 a familias con escasa capacidad económica en el municipio de Sant Vicenç dels Horts.

3. Carácter de las subvenciones

Las subvenciones objeto de esta convocatoria tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento, por las causas previstas en la ley o en estas convocatorias, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores, y no se pueden alegar como precedente.

4. Período de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se habrán de destinar a contribuir a hacer frente a las cantidades satisfechas en concepto de IBI, la Tasa de residuos y del IIVTNU del ejercicio 2023.

5. Requisitos de los beneficiarios

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones:

a) Contribuyentes que sean personas físicas, titulares o co-titulares de viviendas, contribuyentes titulares de familias monoparentales, por el IBI, y la Tasa de residuos de la vivienda que constituya su residencia habitual.

b) Contribuyentes que sean personas físicas, titulares o co-titulares de viviendas vacías en este municipio por el IBI que los incorporen a la bolsa de



viviendas de alquiler municipal o los cedan temporalmente al Ayuntamiento, en los plazos legalmente establecidos.

c) Contribuyentes sujetos pasivos obligados al pago del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU), con motivo de una dación por impago de la hipoteca, que sean titulares o co-titulares de viviendas en fase de construcción (con licencia de obras municipal o solares con proyectos de construcción) que la misma fuera a constituir su futura residencia habitual.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el apartado siguiente:

Tipos de ayudas

Se establecen cuatro tipos de ayudas:

1) Ayuda general del 50% del importe de la cuota del IBI y de la Tasa de Residuos, con el límite de 500 €, para los destinatarios recogidos en el apartado 1a) del punto 5 que cumpla los requisitos siguientes:

- Que el conjunto de ingresos brutos anuales del solicitante y de los que según el padrón municipal de habitantes, convivan con el, habrán de ser iguales o inferiores al baremo siguiente:
 - 7.968,00 € en casos de vivir una sola persona en la vivienda.
 - 10.464,00 € en caso de dos personas.
 - 12.413,00 € en caso de tres personas.
 - 13.810,00 € en caso de cuatro personas.
 - 15.701,00 € en caso de cinco personas
 - 17.230,00 € en caso de seis o mas personas.
- Que se encuentren empadronados en el municipio de Sant Vicenç dels Horts.
- Que se encuentren al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con cualquier Administración Pública.
- Que presenten la solicitud dentro del plazo establecido en la convocatoria anual.

2) Ayuda general del 40% del importe de la cuota del IBI y de la Tasa de Residuos, con el límite de 500 €, para los destinatarios recogidos en el apartado 1a) del punto 5 que cumpla los requisitos siguientes:

- Que el conjunto de ingresos brutos anuales del solicitante y de los que según el padrón municipal de habitantes, convivan con el, habrán de ser iguales o inferiores al baremo siguiente:



- 19.919,00 € para a una persona.
 - 26.160,00 € para dos personas.
 - 31.032,00 € en caso de tres personas.
 - 34.526,00 € en caso de cuatro personas.
 - 39.253,00 € en caso de cinco personas.
 - 43.075,00 € en caso de seis o mas personas
- Que se encuentren empadronados en el municipio de Sant Vicenç dels Horts.
- Que se encuentren al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con cualquier Administración Pública.
- Que presenten la solicitud dentro del plazo establecido en la convocatoria anual.

En ningún caso, serán acumulables las ayudas recogidas en los apartados 1) i 2), ni con la bonificación o subvención por el concepto de familia numerosa regulado en la Ordenança Municipal del IBI, ni con otras subvenciones que, sobre la cuota de este impuesto y de la Tasa de Residuos, se pueden reconocer.

En el supuesto de Familias Monoparentales el tramo a aplicar, tanto para la ayuda del apartado 1) como 2), será el conjunto de ingresos siguiente al que le correspondería en función del número de miembros.

3) Ayuda general del 50% del importe total de la cuota del IBI, con el límite de 500 €, para los destinatarios recogidos en el apartado 1b) del punto 5 que cumplan los requisitos siguientes:

- Que hayan cedido al Ayuntamiento o formalicen un contrato de alquiler a través de la Bolsa de Viviendas, con una antelación mínima de 12 meses antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de las presentes ayudas.
- Que se encuentren al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con cualquier Administración Pública.
- Que presenten la solicitud dentro del plazo establecido en la convocatoria anual.

4) Ayuda general del 100% del importe total de la cuota del Incremento del Valor de los terrenos de naturaleza Urbana (IIVTNU) para los destinatarios recogidos en el apartado 1c) del punto 5 que cumplan los requisitos siguientes:

- Que consten como contribuyente (titular o co-titular) del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana (IBI) del municipio de Sant Vicenç dels Horts, el año en el cual se solicita la ayuda.



- Que sean sujetos pasivos obligados al pago del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos de naturaleza Urbana (IIVTNU), con motivo de una dación en pago, propietario de un solar con vivienda en fase de construcción, que tenga licencia de obras mayores municipal, la cual habría de ser su residencia habitual.
- Que no sea propietario de ningún otro inmueble.
- Que presenten la solicitud dentro del plazo establecido en la convocatoria anual.

6. Documentación a aportar

A la solicitud de subvención habrá que adjuntar la documentación que acredite la personalidad del beneficiario y solicitante siguiente:

La documentación que habrá que presentar con la solicitud esta descrita en el Capítulo III artículo 15 de las Bases Generales para la concesión de Subvenciones aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts en fecha 26.05.04 y en la última modificación de 31.01.07.

- a) Solicitud suscrita por el interesado (persona física titular del IBI y de la Tasa de Residuos).
- b) Señalar voluntariamente una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones. En su defecto, a efectos de notificación se establecerá la que conste como dirección ordinaria en la solicitud presentada.

No hará falta presentar toda aquella documentación que se encuentre a disposición del Ayuntamiento, siempre y cuando no haya caducado o haya tenido alguna variación.

El Ayuntamiento verificará directamente, a través de las correspondientes certificaciones de la Agencia Tributaria, si están obligados o no a tributar por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, si es el caso, otros tipos de renta que perciba. A estos efectos los peticionarios podrán autorizar, en el momento de presentar la solicitud, al Ayuntamiento para pedir a la Agencia Tributaria, Generalitat de Catalunya y otras administraciones esta información. En el caso de no autorizar al Ayuntamiento a hacer esta consulta deberán de aportar la documentación justificativa correspondiente.

La concesión de la subvención resta condicionada a la recepción de la información que se solicite a cualquier Administración Pública.

El incumplimiento de la presentación de la declaración del Impuesto de la Renta de las personas físicas ante la Agencia Tributaria, por parte de los solicitantes i/o de las personas que con ella convivan, producirá efectos desestimatorios.

Toda la documentación se podrá presentar en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña.

El modelo de solicitud y sus anexos habrán de ser documentos originales firmados por el titular o representante legal.

7. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes.

Los solicitantes podrán presentar las solicitudes, junto con la documentación acreditativa de la cláusula 6, a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el Diario Oficial (BOPB) y Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>), página Web y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En caso de que las publicaciones saliesen en diferentes fechas, comenzará a contar desde la última publicación y hasta el 29 de septiembre de 2023.

El lugar de presentación de las solicitudes será:

- El Registro electrónico general del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, con certificado digital.
- Presencialmente mediante cita previa al SIAC (Servicio Integral de Atención Ciudadana, que se podrá pedir:
 - Por teléfono: 900.111.656 – 93.626.06.61
 - Web municipal: www.svh.cat

El modelo normalizado de la solicitud se podrá encontrar en la Web institucional del Ayuntamiento.

En el caso de incidencia técnica, que imposibilite el uso del Registro electrónico general, en el último día de presentación de las solicitudes el plazo se ampliará 24 horas más a contar desde el vencimiento del mismo.

En cualquier caso, se podrán presentar solicitudes en la forma y condiciones que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8. Publicidad de las bases, resolución alegaciones y plazo convocatoria

El acuerdo de aprobación de estas bases y la convocatoria correspondiente se publicarán, conjuntamente con el texto de las Bases específicas, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la página Web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con el fin de que se puedan presentar durante un plazo de 20 días las alegaciones i/o reclamaciones que se consideren pertinentes. En caso de que las publicaciones finalicen en diferentes fechas, los 20 días comenzarán a contar desde la fecha de la última publicación.

Estas bases se considerarán definitivas si transcurrido el plazo de 20 días, descrito anteriormente, no se han presentado alegaciones i/o reclamaciones a las mismas.

En caso de que se presenten alegaciones o reclamaciones que comporten la modificación sustancial de las bases, el plazo de convocatoria para presentar solicitudes quedará suspendido hasta la fecha de la publicación en el BOPB, Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la página Web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de las nuevas bases modificadas. En caso de que las alegaciones o reclamaciones no se estimen o comporten modificación sustancial, se resolverán en el trámite de resolución provisional de la concesión de las subvenciones y no comportarán suspensión de la convocatoria.

9. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En el caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al solicitante, para que en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a la rectificación o a la incorporación de las enmiendas necesarias. En caso de no ser enmendada la falta dentro de este plazo se le entenderá desistido de la solicitud.

10. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva.

11. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El importe que se destinará a estas actuaciones será el importe anualmente aprobado en la convocatoria con cargo a la aplicación presupuestaria del año en curso. La cantidad asignada para el ejercicio 2023 es de 185.000 € con cargo a la partida 2023 400 2310 48005.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la mencionada consignación presupuestaria.

No se concederá ninguna subvención de cuantía inferior a 10 €.

En caso de superar el importe de la consignación presupuestaria, el importe de las subvenciones se reducirá proporcionalmente.

Las subvenciones individualizadas estarán sujetas a las retenciones fiscales que correspondan de acuerdo con la normativa fiscal aplicable. Cualquier circunstancia que modifique el régimen general de retenciones tendrá que ser acreditada por los beneficiarios.

12. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la tramitación e instrucción del procedimiento para la concesión de la subvención prevista en la presente convocatoria será el departamento de Economía.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado que estará formado por:

- Interventor/a Municipal, o persona que lo sustituya.
- Jefe/a de Rentas, o persona que lo sustituya.
- Técnico/a de Economía, o persona que lo sustituya.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para la concesión de las subvenciones será aquel que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, no agotar el crédito total previsto.

13. Plazo de resolución, de notificación i régimen de recursos

Para cada convocatoria, se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo siempre que sea posible o en diversos en función de la disponibilidad de la información necesaria para hacer la valoración correspondiente.

La propuesta de resolución provisional de concesión de las subvenciones se notifica de acuerdo con lo que se indica en las presentes bases y ha de contener la lista de las personas solicitantes propuestas para ser beneficiarias de las subvenciones y hacer referencia, si procede, a la documentación que se ha de aportar en el plazo de 15 días hábiles; la lista de personas solicitantes que se propone desestimar (con indicación de los motivos de la desestimación) y si hay, las que hayan obtenido la valoración mínima pero se les deniegue la subvención por falta de crédito, en una lista debidamente ordenada en función de la valoración obtenida.

En el supuesto que alguna de las personas propuestas para ser beneficiarias de la subvención desista de la subvención, se puede repartir el importe concedido de forma provisional de la subvención a otros solicitantes o, en el caso de haber personas en lista de reserva según el orden de puntuación, siempre que se haya liberado Crédito suficiente para atender las solicitudes siguientes, con la comprobación previa de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que establecen estas bases y de la aceptación de la subvención, si procede.

Una vez notificada la propuesta de resolución provisional, de las personas solicitantes disponen de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la notificación de esta propuesta de resolución, para presentar la documentación requerida o para presentar alegaciones.



Una vez examinadas las alegaciones formuladas a la propuesta provisional, el órgano responsable de la tramitación e instrucción formulará al órgano competente propuesta de concesión definitiva de las subvenciones, y el acuerdo definitivo de la concesión será notificado a los interesados en un plazo de 10 días hábiles desde la fecha de aprobación de la resolución.

El plazo para la concesión de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

La notificación y la aceptación de la concesión de la subvención se realizará mediante el pago por transferencia bancaria. La subvención se entenderá tácitamente aceptada por los beneficiarios, por el transcurso de 10 días a partir de la publicación del acuerdo de resolución en la web Municipal y Tablón de Anuncios, sin que hayan manifestado expresamente sus objeciones. En todo caso, la subvención se entenderá aceptada sin reservas, así como las condiciones impuestas en su concesión.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación.

14. Aceptación de la subvención

La subvención se entenderá tácitamente aceptada por los beneficiarios, por el transcurso de 10 días a partir de la publicación del acuerdo de resolución en la web Municipal y el Tablón de Anuncios, sin que hayan manifestado expresamente sus objeciones. En todo caso, la subvención se entenderá aceptada sin reservas, así como las condiciones impuestas en su concesión.

15. Forma de pago

El importe de las subvenciones, en los casos que corresponda, se abonarán entre el 10 y el 31 de diciembre de cada ejercicio.

16. Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto en estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, las Bases Generales para la concesión de subvenciones aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts en fecha 26.05.04 y con última modificación de 31.01.07, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de

procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y demás legislación concordante.

17. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con lo dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo referente al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en todo lo no regulado por la Ley orgánica 3/2018, se informa a los solicitantes que los datos facilitados serán incluidos en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, con la finalidad única y exclusiva de gestionar y tramitar el procedimiento de concesión de subvenciones establecidos en estas bases, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad de los datos que la normativa sobre protección de datos establece.

Asimismo, se informa a los solicitantes de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento mediante comunicación escrita dirigida a hisenda@svh.cat.

Por otro lado, si consideráis que vuestros derechos no han sido atendidos adecuadamente, tenéis derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos.

18. Vigencia de las presentes bases

La vigencia de estas bases es indefinida mientras no se modifiquen o deroguen. En caso de modificación no sustancial de las mismas, los artículos no modificados se mantendrán vigentes.